

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884. — APARTADO

PRECIOS: De nueve y medio a una y medio y de tres y medio a siete y medio

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.** — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
**Oficiales fuera de Madrid.** — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
**Particulares.** — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid número 2

Las sesiones de clasificación de los mozos que han de revisar el año actual, en vez de celebrarse en la calle de O'Donnell, número 9, se celebrarán en la calle de Maldonado, número 23, domicilio actual de esta Caja de Recluta.

Madrid, 29 de abril de 1937.—El Teniente Coronel Presidente (firmado).

(G.—242)

### Caja de Recluta de Madrid número 1

#### Negociado Junta

Cuadro de las sesiones que ha de celebrar esta Junta para la clasificación y revisión de los mozos del reemplazo de 1937, y de los de 1933 y 1935, en su local calle de Velázquez, número 74, y operaciones que se celebrarán:

#### Mes de mayo

Día 15.—Todos los mozos del reemplazo de 1937 del distrito del Centro y los de otras provincias residentes en el mismo.

Día 17.—Todos los mozos del reemplazo de 1937 del distrito del Hospicio y los de otras provincias residentes en el mismo.

Día 19.—La mitad de los mozos del reemplazo de 1937 del distrito del Hospital y la mitad de los de otras provincias residentes en el mismo.

Día 21.—La otra mitad de los mozos del mencionado distrito del Hospital y la otra mitad de los de otras provincias residentes en el mismo.

Día 23.—Todos los mozos del reemplazo de 1937 del distrito de Palacio y los de otras provincias residentes en el mismo.

Día 25.—Todos los mozos del reemplazo de 1937 del partido judicial de Navacarneiro y los de los pueblos de Canillas, Canillejas, Vallecás y Vicálvaro, del de Alcalá de Henares, y todos los de otras provincias residentes en los mismos.

Día 27.—Todos los mozos del reemplazo de 1937 del partido de Alcalá de Henares y los de otras pro-

vincias residentes en los mismos, excepto los de los pueblos de Canillas, Canillejas, Vallecás y Vicálvaro.

Día 29.—Todos los mozos del reemplazo de 1937, del partido judicial de Chinchón y los de otras provincias residente en los mismos.

Día 31.—Todos los mozos del reemplazo de 1937 del partido judicial de San Lorenzo y los de otras provincias residentes en los mismos.

#### Mes de junio

Día 1.—Todos los mozos del reemplazo de 1937 del partido judicial de San Martín de Valdeiglesias y los de otras provincias residentes en los mismos.

Día 3.—Todos los mozos del reemplazo de 1937 del partido judicial de Torrelaguna y los de otras provincias residentes en los mismos.

Día 5.—Todas las prórrogas del reemplazo de 1937 y anteriores y revisión de exclusión de todos los mozos del de 1933 y 1935 del distrito del Centro.

Día 7.—Idem íd. íd. del distrito del Hospicio.

Día 9.—Idem íd. íd. del distrito del Hospital.

Día 11.—Idem íd. íd. del distrito de Palacio.

Día 13.—Idem íd. íd. del partido de Navacarneiro y los pueblos de Canillas, Canillejas, Vallecás y Vicálvaro, del de Alcalá de Henares.

Día 15.—Idem íd. íd. del partido judicial de Alcalá de Henares, excepto los pueblos de Canillas, Canillejas, Vallecás y Vicálvaro.

Día 17.—Idem íd. íd. del partido judicial de San Lorenzo.

Día 19.—Idem íd. íd. del partido judicial de Chinchón.

Día 21.—Idem íd. íd. del partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

Día 23.—Idem íd. íd. del partido judicial de Torrelaguna.

Día 25.—Incidencias y prófugos. Madrid, a 28 de abril de 1937.—El Capitán Secretario (firmado).—Visito bueno: El Teniente Coronel Presidente, Vicente.

(Núm. 551) (G.—241)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

### Providencias judiciales

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

Por providencia del día de hoy dictada por el Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital ha sido admitida la demanda de divorcio promovida por Juan Antonio Aguado Izquierdo contra su esposa Manuela Serrano Umbria, acordando conferir traslado de la demanda a expresada señora y que se la emplazase para que dentro del término de cinco días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en forma en los autos y conteste dicha demanda, bajo apercibimiento si no lo hace de darse por contestada la misma por su parte y ser declarada en rebeldía, parándola en ese caso los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la Manuela Serrano Umbria, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 26 de abril de 1937.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—El Juez de primera instancia, Francisco Alemany.

(C.—174)

##### JUZGADO NUMERO 9

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos promovidos por José Francisco González Martín contra María de las Mercedes López Villanueva, sobre divorcio, el Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Moreno Lagufa.—Madrid, 27 de abril de 1937.

Por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, que se unen a sus antecedentes; examinada de oficio la competencia de este Juzgado para conocer del pleito, se declara competente, y, en su virtud, se admite a trámite la demanda de divorcio que formula el Procurador Oliva, en nombre de José Francisco González Martín, y de la mis-

ma se confiere traslado a la demandada María de las Mercedes López Villanueva y al Ministerio Fiscal, emplazándoles a la primera por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en la Gaceta de la República y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan y la contesten en el término de cinco días. Con testimonio de la demanda de pobreza y los documentos relativos a ella, fórmese pieza separada para tramitarla con independencia del asunto principal; y dada la situación de ignorado paradero en que se encuentra la demandada, a instancia de parte, se acordará en orden a las disposiciones del artículo 44 de la ley de Divorcio.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Moreno.—Ante mí, Germán González.

Y para su publicación de los periódicos oficiales, se firma la presente en Madrid, a 27 de abril de 1937.—El Secretario (firmado).—Visito bueno: El Juez (firmado).

(C.—183)

##### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, al que ha sido acoplado el suprimido Juzgado número 16, en los autos de mayor cuantía promovidos por don Pedro Palacios Sánchez contra don Carlos Rojas Moreno, sobre declaración de nulidad o usurario de un préstamo y otros extremos, se ha acordado hacer un segundo emplazamiento a don Carlos Rojas Moreno para que, en término de cinco días, en atención a habersele hecho ya un primer emplazamiento, comparezca en los autos y conteste a la demanda de que se trata, expresando su allanamiento, o bien los hechos y motivos legales en que se apoye sus excepciones, o la reconversión en su caso.

Y para que sirva de emplazamiento a don Carlos Rojas Moreno pongo el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL, mediante a ignorarse el paradero y domicilio que en la actualidad tenga el demandado, y firmo en Madrid, a 27 de abril de 1937.—El Secretario, P. S. (firmado.)

(C.—175)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ARANJUEZ

En los autos tramitados por este Juzgado municipal de Aranjuez, a instancia de Felisa Martínez Espada y Fernández, contra Agustín Calvo Soria, declarado en rebeldía, en reclamación de novecientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

## Sentencia

En Aranjuez, a 23 de marzo de 1937.—El señor don Tomás Ayuso Gómez Rodulfo, Juez municipal del mismo, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Felisa Martínez Espada y Fernández, mayor de edad, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, don Agustín Calvo Soria, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, en reclamación de novecientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos, más los gastos.

## Fallo

Que debiendo declarar y declarando haber lugar a la demanda deducida por doña Felisa Martínez Espada y Fernández, condeno en su consecuencia al demandado don Agustín Calvo Soria a que, una vez firme esta sentencia, pague a la citada demandante la cantidad reclamada de novecientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, más los gastos que igualmente se reclaman, entre los que deberán figurar los derechos de la patente de litigante, que prudencialmente se fijará, mas la indemnización al Estado; elevándose a embargo definitivo la retención practicada en estos autos, en virtud de la rebeldía del demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Ayuso.—Rubricado.

## Publicación

En el mismo día fué publicada la anterior sentencia por don Tomás Ayuso Gómez Rodulfo, Juez municipal de Aranjuez, en audiencia pública por ante mí el Secretario, que doy fe.—Alberto Serrano.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Agustín Calvo Soria, expido la presente, que firmo en Aranjuez, a 1.º de abril de 1937. El Secretario, Alberto Serrano.

(Núm. 548) (C.—184)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por doña Rosario Jurado López, con don Ricardo Benavides Salas, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## Sentencia número ...

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel Alvarez, don

Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 10 de abril de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 3, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Rosario Jurado López, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Eduardo Leira y representada por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, y de la otra, como demandado, don Ricardo Benavides Salas, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, representado por los estrados por su incomparecencia,

## Fallamos

Que declarando haber lugar a la demanda de divorcio vincular interpuesta por Rosario Jurado López, basada en la causa duodécima del artículo tercero de la expresada ley, debemos decretar y decretamos la disolución de su matrimonio contraído con Ricardo Benavides Salas, sin declaración expresa de culpabilidad ni de litigante vencido a los efectos legales, costas e indemnización compensativa al Estado. A su tiempo, anótese la ejecutoria en los Registros Civiles correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.

## Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala primera y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de la que, como Relator Secretario, certifico. Madrid, 10 de abril de 1937.—Ante mí, P. H., Lcdo. Felipe Reyes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 21 de abril de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 542) (C.—178)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por don Emilio Rodríguez Valentín, representado, en concepto de pobre, por el Procurador don Rafael Esteban y Fernández, con los herederos y derecho-habientes de don Antonio de Lara y Pedrajas, representado por los estrados del Tribunal, sobre nulidad de actuaciones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## Sentencia número 61

Sala de lo Civil.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel del Valle.—En la villa de Madrid, a 6 de abril de 1937.—Vistos los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Getafe, ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Emilio Rodríguez Valentín, como representante legal de su padre don Antonio Rodríguez Arango, ausente, en ignorado paradero, representado por el

Procurador don Rafael Esteban Fernández y defendido por el Letrado don José Ortiz Sánchez, y de otra, como demandada apelada, los herederos y derecho-habientes de don Antonio de Lara y Pedrajas, representados por los estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, sobre nulidad de actuaciones,

## Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia dictada el 26 de agosto de 1935 por el Juzgado de primera instancia de Getafe en el incidente sobre nulidad de actuaciones promovido por doña Rosario García Plaza y don Francisco Javier de Lara, debemos declarar y declaramos nula la diligencia de retención de bienes practicada el 19 de julio de 1933 por el Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, en cuanto se refiere a la retención de la parte proporcional del sueldo de don Francisco Javier de Lara en el Ministerio de Instrucción Pública, y, en consecuencia, se deja aquella sin efecto, así como la resolución de librar oficio al correspondiente habilitado para hacer efectiva dicha retención. Se condena al apelante al pago de las costas de este incidente y al de la patente de litigante creada en sustitución de los suprimidos derechos arancelarios.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de los herederos y derecho-habientes de don Antonio de Lara y Pedrajas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel de la Plaza.—Francisco Javier L. Serraller.—Manuel del Valle.—Rubricados.

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Francisco Javier L. Serraller, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección Tercera de lo Civil de esta Audiencia en el día de la fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 26 de abril de 1937. El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 546) (C.—176)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## ALCALA DE HENARES

Por virtud del presente edicto se hace saber a los familiares más próximos de Julio Gil González, que estuvo domiciliado en Madrid, Abtao, número 53, y cuyo actual paradero se ignora, que el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con motivo del sumario número 127 del año actual, que se instruye por muerte del Julio, ocurrida en Barajas, por disparos de arma de fuego, pueden ejer-

citarle hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 549)

(B.—621)

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitados duplicados de los resguardos de empeño de alhajas, Central, número 20.700, por 1.250 pesetas, y Central, número 20.333, por 1.200 pesetas, fechas 23 de junio y 25 de junio de 1936, se anuncia serán expedidos, anulándose los primitivos, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario. Madrid, 28 de abril de 1937.—El Contador, Antonio Rodríguez.

(A.—91)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 210.155, de Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, por pesetas nominales 10.100, expedido por este Establecimiento en 16 de octubre de 1931, a favor de doña Antonia de la Fuente Orbeagozo, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el 23 de marzo pasado, fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial «Gaceta de la República», «Diario Oficial» de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de abril de 1937.—Por el Secretario general, Pablo Martínez Crespo.

(A.—89)

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 267.041, comprensivo de 10.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1929; 263.091, 263.094 y 263.095, comprensivos cada uno de ellos de 20.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, expedidos por este Establecimiento: el primero, en 9 de abril de 1935; los otros tres, en 22 de enero de 1935, a favor de don Francisco Orgaz del Cerro y de doña Modesta Hernández González el primero de ellos, y los otros tres, a nombre, respectivamente, de doña Demetria Orgaz Hernández, doña Piedad Orgaz Hernández y don Aquilino Orgaz Hernández, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial «Gaceta de la República», «Diario Oficial» de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de abril de 1937.—Por el Secretario general, Pablo Martínez Crespo.

(A.—90)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52